



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1871/2012

La Paz, 26 de julio de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2243/2012 de fecha 24 de julio de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0085/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 22/2012-3C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 – TERCERA CONVOCATORIA**, con número de CUCE: **12-0207-04-295642-3-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Lic. Edwin Mérida Calvimontes, Director de Análisis Económico y Financiero, mediante nota DEF 0334/2012 CAR de fecha 28 de junio de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DEF 0337/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0416/2012 de fecha 28 de junio de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 29 de junio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.



✓

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 29 de junio de 2012 (numero de confirmación 850054), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 01 de julio de 2012 en los matutinos La Razón y El Cambio.

Que, en fecha 04 de julio de 2012 a horas 17:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se aclaró que no se recibieron consultas escritas y no se presentó ningún potencial proponente.

Que, en fecha 09 de julio de 2012, mediante Memorando N° DAF 0439/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 22/2012-3C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - TERCERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00 del día jueves 12 de julio de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

N°	Proponente	Fecha de Recepción	Hora de Recepción
1	CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	12/07/2012	10:03
2	XONEX	12/07/2012	10:10
3	BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.	12/07/2012	10:34

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las EMPRESAS CONSUL SISTEM S.R.L., BERTHIN CONSULTORIA Y XONEX ENERGÍA, se dio lectura al precio referencial establecido en Bs450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas, dando lectura a los nombres de los proponentes, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0085/2012 de fecha 19 de julio de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

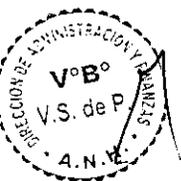
VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROponente	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO
1	CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	No tiene	No tiene
2	XONEX	No tiene	No tiene
3	BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta el presente Informe como Anexo 1.



Handwritten signature or mark.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

Los proponentes: **CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L., XONEX y BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.**, no cuentan con registros en el SICOES, respecto a desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación.

(...) EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

Nº	DOCUMENTOS EVALUADOS	CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.	XONEX (Persona Jurídica)	BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.
1	Formulario de Presentación de la Propuesta (Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas").	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Representante Legal de la empresa, Sr. Juan Alberto García Silva.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Representante Legal de la empresa, Sr. José Eduardo Germán Ustariz Marquez.	Cumple Se encuentra llenado y firmado por el Representante Legal de la empresa, Sr. José Luis Sánchez Jimenez.
2	Cédula de Identidad, en fotocopia simple (Personas Naturales).	No corresponde	Cumple Presentó Cédula de Identidad debido a que se trata de una Empresa Unipersonal cuyo representante legal es el propietario	No corresponde
3	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario (Personas Jurídicas).	No cumple El Testimonio N° 166/2006 de 21 de julio de 2006 presentado, señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. Juan Alberto García Silva; sin embargo, no se puede verificar si cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio.	No corresponde	Cumple El Testimonio N° 170/2007 de 1° de junio de 2007 presentado, señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. José Luis Sánchez Jimenez y cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio.
4	Propuesta en base a los Términos de Referencia señalados en el DBC.	Cumple Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.	Cumple Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.	Cumple Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.
	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante (La vigencia de esta garantía deberá exceder treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en los Formularios 1a o 1b, según corresponda; y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta).	Cumple Presenta original de la Boleta Bancaria, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A. N° 10105224/12 (M00066776) a favor de la ANH por la suma de Bs2.250,00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) y con vigencia al 10 de octubre de 2012 . El importe es mayor al 0.5% de su propuesta económica y la vigencia excede treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta, siendo la vigencia mínima al 10 de octubre de 2012 (mínimo 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de propuestas: 12 de julio de 2012), considerando que ha señalado el en Formulario N° 1, que la validez de la propuesta es de sesenta (60) días calendario, asimismo, expresa su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.	Cumple Presenta original de la Boleta Bancaria, emitida por el Banco Bixa S.A. N° BG-049604-0101 a favor de la ANH por la suma de Bs2.250,00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) y con vigencia al 31 de diciembre de 2012 . El importe es equivalente al 0.5% de su propuesta económica y la vigencia excede treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta, siendo la vigencia mínima al 25 de septiembre de 2012 (mínimo 75 días calendario a partir de la fecha de presentación de propuestas: 12 de julio de 2012), considerando que ha señalado el en Formulario N° 1, que la validez de la propuesta es de cuarenta y cinco (45) días calendario, asimismo, expresa su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.	Cumple Presenta original de la Boleta Bancaria, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A. N° 10105317/12 (M00066790) a favor de la ANH por la suma de Bs2.200,00 (Dos Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) y con vigencia al 10 de septiembre de 2012 . El importe es equivalente al 0.5% de su propuesta económica y la vigencia excede treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta, siendo la vigencia mínima al 10 de septiembre de 2012 (mínimo 60 días calendario a partir de la fecha de presentación de propuestas: 12 de julio de 2012), considerando que ha señalado el en Formulario N° 1, que la validez de la propuesta es de treinta (30) días calendario, asimismo, expresa su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

NOTA: Cumple: Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

El proponente **CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L.**, no cumple con una de las condiciones de validez del Poder del Representante Legal del proponente señalada en el sub numeral 10.5, numeral 10, Parte I del DBC, que dice: "El Poder del Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio (...)" **y no es posible continuar con la evaluación de su propuesta**; por tanto, **queda descalificado** en aplicación del inciso a), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que menciona: "Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas."

Los proponentes **XONEX y BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.**, cumplen con la presentación de la documentación requerida; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta.**

Evaluación Cumple / No Cumple en los Términos de Referencia.

Con el objeto de evaluar el cumplimiento de los Términos de Referencia por parte del proponente, de forma previa a la etapa de asignación de puntajes (siguiente etapa del sistema de evaluación), se procedió a la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en dicho documento, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	REQUISITO DETERMINADO	XONEX	BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.
1	Requisito determinado en el punto 10, numeral 21, Parte II del DBC Para efectos de verificación de la antigüedad, la empresa proponente deberá adjuntar fotocopia simple de inscripción en FUNDEMPRESA.	Cumple Presenta el documento requerido. Los años de antigüedad serán calificados en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.	Cumple Presenta el documento requerido. Los años de antigüedad serán calificados en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.
2	Experiencia General de La Empresa El proponente detallará las consultorías realizadas como experiencia general (incluida la experiencia específica), efectuadas durante los últimos diez (10) años y por montos igual o mayor a Bs. 25.000 (veinticinco mil 00/100 Bolivianos). Experiencia Específica de La Empresa El proponente detallará las consultorías específicas, efectuadas durante los últimos diez (10) años y por montos igual o mayor a Bs. 25.000 (veinticinco mil 00/100 Bolivianos).	Cumple El proponente presenta un detalle de "Experiencia General y Específica de la empresa Xonex - Energía" y adjunta documentación de respaldo. La cantidad de servicios realizados, según los requisitos de experiencia general y específica, será calificada en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.	Cumple El proponente presenta un detalle de "Experiencia General de la Firma" y un detalle de "Experiencia Específica de la Firma" y adjunta documentación de respaldo. La cantidad de servicios realizados, según los requisitos de experiencia general y específica, será calificada en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.
3	El personal clave mínimo que se requiere para esta consultoría 1. Un Gerente de proyecto para el servicio de auditoría regulatoria 2. Un Ingeniero en Ingeniería Petrolera, Mecánica, Civil, Industrial y/o Químico. 3. Un Economista o Administrador de Empresas. 4. Un Auditor.	Cumple Presenta el siguiente equipo de trabajo: 1. Gerente y Economista: José Eduardo Germán Ustariz Márquez. 2. Ingeniero: Freddy Marcelo Moscoso Villanueva. 3. Auditor: Israel Padilla Ayaviri.	Cumple Presenta el siguiente equipo de trabajo: 1. Gerente: José Luis Sánchez Jimenez. 2. Ingeniero: Erick Alberto Koch Moreno 3. Administrador de Empresas: Isabel Chopitea Zaconeta. 4. Auditor: Marcelo Julio Luna Lazarte.
4	Gerente de proyecto para el servicio de auditoría regulatoria Deberá presentar su Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo en fotocopia simple Deberá contar con título en provisión nacional y el registro en el Colegio Profesional correspondiente.	Cumple Presenta Currículum Vitae y adjunta documentación de respaldo. Cuenta con Título en Provisión Nacional de Economista y presenta Certificado de Inscripción al Colegio de Economistas de La Paz - Bolivia. El grado de formación académica, la cantidad de servicios realizados o los años en puestos de trabajo, según los requisitos de experiencia general y específica, serán calificados en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.	Cumple Presenta Currículum Vitae y adjunta documentación de respaldo. Cuenta con Título en Provisión Nacional de Economista y presenta Certificado de Inscripción al Colegio de Economistas de La Paz - Bolivia. El grado de formación académica, la cantidad de servicios realizados o los años en puestos de trabajo, según los requisitos de experiencia general y específica, serán calificados en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Calidad, Propuesta Técnica y Costo", si corresponde.



N°	REQUISITO DETERMINADO	XONEX	BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.
5	<p>Un Ingeniero en Ingeniería Petrolera, Mecánica, Civil, Industrial y/o Químico.</p> <p>Cada profesional deberá presentar su Currículum Vitae adjuntando la documentación de respaldo en fotocopia simple.</p> <p>Los profesionales deberán contar con título en provisión nacional en el área específica solicitada.</p> <p>Los profesionales en Ingeniería deberán presentar el Registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.</p> <p>Los profesionales que realicen las funciones de economistas, auditor o ingeniero deberán respaldar su condición dentro de la consultoría, con el título en provisión nacional correspondiente al cargo que desempeñaran.</p> <p>La experiencia específica no implica contar con todos los aspectos requeridos, sino al menos con uno de ellos y de preferencia con la mayor cantidad posible. Sin embargo para el caso de los profesionales en Ingeniería, deberán cumplir obligatoriamente con el inciso a) de la experiencia específica:</p> <p>"a) Experiencia en Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias, debidamente respaldada."</p>	<p>No cumple</p> <p>Presenta Currículum Vitae.</p> <p>Cuenta con Título en Provisión Nacional de Ingeniero Civil y presenta fotocopia simple del carnet de profesional registrado en el Consejo Nacional de Ingeniería. Al respecto, se aclara que el artículo 28 de la Ley de la República N° 1449, señala lo siguiente: <i>"Los registros efectuados y las matrículas otorgadas por el Consejo Nacional de Ingeniería, permanecen con la misma validez en el registro Nacional de Ingenieros, que por lo dispuesto en esta Ley será administrado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia"</i></p> <p>No acredita cumplir con el requisito determinado en el inciso a) de experiencia específica en "Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias", no habiendo presentado de forma completa, la documentación de respaldo respectiva.</p>	<p>No cumple</p> <p>Presenta Currículum Vitae y adjunta documentación de respaldo.</p> <p>Cuenta con Título en Provisión Nacional de Ingeniero Petrolero y presenta fotocopia simple de Certificado de Registro Profesional en la Sociedad de ingenieros de Bolivia</p> <p>No acredita cumplir con el requisito determinado en el inciso a) de experiencia específica en "Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias".</p>

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

El proponente **XONEX, no cumple** con el siguiente requisito establecido para el Ingeniero del Proyecto:

- Inciso a) de la experiencia específica en Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias, debidamente respaldada; señalado en el cuarto párrafo, punto 10.2.2., numeral 21 (Términos de Referencia), Parte II del DBC.

En ese sentido **no es posible continuar con la evaluación de su propuesta**, no existiendo la necesidad de evaluar al resto del personal clave ni pasar a la etapa de aplicación de los criterios de evaluación y asignación de los puntajes.

Por tanto, el proponente **XONEX, queda descalificado** en aplicación del inciso b), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: (...) b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC."

El proponente **BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L., no cumple** con el siguiente requisito establecido para el Ingeniero del Proyecto:

Inciso a) de la experiencia específica en Diseño, Construcción de Ductos e instalaciones complementarias, debidamente respaldada; señalado en el cuarto párrafo, punto 10.2.2., numeral 21 (Términos de Referencia), Parte II del DBC.

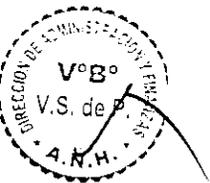
En ese sentido no es posible continuar con la evaluación de su propuesta, no existiendo la necesidad de evaluar al resto del personal clave ni pasar a la etapa de aplicación de los criterios de evaluación y asignación de los puntajes.

Por tanto, el proponente **BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L., queda descalificado** en aplicación del inciso b), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: (...) b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC."

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, concluye y recomienda a la RPA:

CONCLUSIONES

El proponente **CONSUL SISTEM ASOCIADOS S.R.L., no cumple** con una de las condiciones de validez del Poder del Representante Legal.



El proponente **XONEX**, **no cumple** con uno de los requisitos establecidos para el Ingeniero del Proyecto.

El proponente **BERTHIN CONSULTORÍA S.R.L.**, **no cumple** con uno de los requisitos establecidos para el Ingeniero del Proyecto.

RECOMENDACIONES

Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº22/2012-3C "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA REGULATORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A. GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - TERCERA CONVOCATORIA**, en aplicación del numeral 7, Parte I del DBC y del inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo Nº 181 - NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando; (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC." (...)

Que, mediante nota DAF 2243/2012 de fecha 24 de julio de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "*Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC*".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, b) "*Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC*".

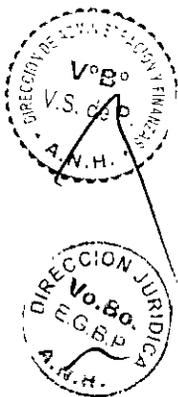
Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)*"

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011



de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 22/2012-3C**, referente al **SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE TRANSIERRA S.A., GESTIONES 2007, 2008, 2009 Y 2010 - TERCERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-295642-3-1**, debido a que ninguno de los proponentes, cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

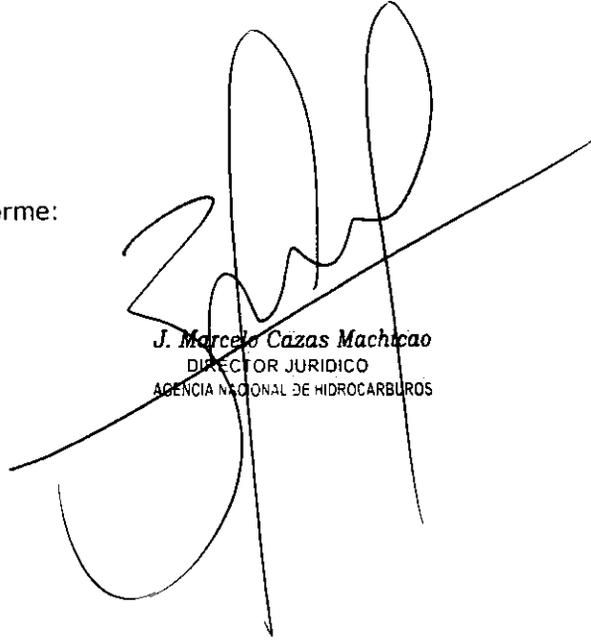
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Verina Judith Sahonero de Pantoja
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cázaz Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

